

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento orgánico:

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, en la forma prevenida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas a este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser remitidas ni quedar sin efecto, a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial, con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se turnan Secretarías vacantes de Juzgados Municipales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 18 de diciembre de 1955, modificado por el de 11 de junio de 1964 y disposiciones complementarias, se publica relación de Secretarías de Juzgados Municipales vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde.

Madrid, 10 de noviembre de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Vacantes	Causa de la misma	Turno
Santurce Antiguo (Vizcaya).	Desierta en concurso.	Concurso de traslado entre Secretarías en activo de Juzgados Municipales por antigüedad de servicios efectivos en la categoría. Oposición restringida.
Cartagena, número 1 o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Art. 27 Dec. Org.).	Idem.	Idem.
Teide (Las Palmas), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Art. 27 Dec. Org.).	Idem.	Concurso de ascenso entre Secretarías de Juzgados Comarcales con título de Licenciado en Derecho por antigüedad de servicios efectivos en la categoría. Oposición restringida.
Barcelona número 19, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Art. 27 Dec. Org.).	Idem.	Idem.
Puertollano (Ciudad Real).	Idem.	Concurso de traslado entre Secretarías en activo de Juzgados Municipales por antigüedad de servicios efectivos en la categoría.
Las Palmas número 1, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Disp. Trans. 2.ª Dec. Org.).	Idem.	Concurso entre Secretarías suplentes de Juzgados Municipales por antigüedad de servicios efectivos en la categoría.
Elda (Alicante), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Disposición Trans. 3.ª Dec. Org.).	Jubilación de don Antonio Rodríguez Sancho.	Concurso entre Secretarías interinas de Juzgados Municipales por antigüedad de servicios efectivos. Oposición restringida.
Morón de la Frontera (Sevilla), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Art. 27 Dec. Org.).	Idem don Fernando Bailac Soto.	Idem.
Valladolid número 3, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Art. 27 Dec. Org.).	Idem don Francisco J. Moreno del Busto.	Concurso de ascenso entre Secretarías de Juzgados Comarcales, con título de Licenciado en Derecho por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera. Oposición restringida.
Alcira (Valencia), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Artículo 27 Dec. Org.).	Idem don Jenaro Martín Martín Cruz.	Idem.
Zaragoza número 2.	Idem don José F. Escudero Lapoya.	Concurso de traslado entre Secretarías en activo de Juzgados Municipales por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera. Oposición libre.
Gijón número 2, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Art. 27 Decreto Org.).	Idem don José Acebal Cienfuegos.	Idem.
Vélez-Málaga (Málaga), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado. (Art. 27 Dec. Org.).	Idem don José María García Galán Carabias.	Concurso de ascenso entre Secretarías de Juzgados Comarcales con título de Licenciados en Derecho por antigüedad de servicios efectivos en la categoría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao por la que se convoca concurso libre para cubrir una plaza de Maquinista naval.

Vacante una plaza, de conformidad con el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos percibidos corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, aprobados en Consejo de Ministros de 27 de enero de 1967.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos al concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Acreditar y poseer las condiciones de aptitud y preparación suficientes que se exijan para desempeñar las funciones de que se trata.
- f) El personal técnico auxiliar deberá reunir las cuatro primeras condiciones de este precepto y acreditará las exigencias prescritas en la norma quinta mediante exhibición del título que le habilite al efecto con capacitación para desarrollar las funciones que para el cargo se fijen, o bien mediante el examen que demuestre esta capacitación y según previamente pueda establecerse en la convocatoria para cubrir la plaza.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de junio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organos a quien se dirige.*

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de la presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto y Ría de Bilbao (Campo de Volantín, 41).

3.5. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACRUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Director del Puerto y el Secretario del Puerto.

6. SISTEMA Y FORMA DE CALIFICACIÓN

6.1. *Sistema.*

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas y propondrá a quien estime con mayores méritos para el cargo.

6.2. *Forma.*

Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

- a) Los trabajos o servicios prestados a la Junta del Puerto y Ría de Bilbao.
- b) Los trabajos o servicios prestados en otros Organismos de Puertos.
- c) Otros títulos independientes de su profesión de Maquinista, tales como idiomas, etc.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

7.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de méritos, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. TOMA DE POSESIÓN

8.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo.

Bilbao, 14 de noviembre de 1969.—El Presidente, Alvaro Delclaux.—El Secretario, Leonardo Amiano.—7.500-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Umo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), mo-